

reglamento

2015



COPA BRIDGESTONE LIBERTADORES



CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL



CONTENIDO

I. INSTITUCIÓN - TROFEO - DIRECCIÓN.....	2
II. INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES.....	5
III. SISTEMA DEL TORNEO.....	7
IV. SORTEO.....	11
V. CALENDARIO.....	12
VI. ESTADIOS.....	13
VII. JUGADORES.....	15
VIII. REUNIÓN DE COORDINACIÓN DEL PARTIDO Y UNIFORMES.....	17
IX. REGLAS DE JUEGO.....	18
X. ARBITRAJE.....	19
XI. DISCIPLINA, SUSPENSIÓN DE PARTIDOS.....	20
XII. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	23
XIII. DERECHOS COMERCIALES.....	24
XIV. RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES.....	26
XV. CONTROL ANTI-DOPING Y DISPOSICIONES MÉDICAS.....	27
XVI. VARIOS.....	28
XVII. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	31
XVIII. DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y TRANSITORIAS.....	32
XIX. DISPOSICIONES FINALES.....	33
ANEXO 1 - INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS OFICIALES.....	34
ANEXO 2 - INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS TÉCNICOS - INSPECTORES DE ÁRBITROS.....	37



1. Institución - Trofeo - Dirección

ARTÍCULO 1°

- 1.1 La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) organizará anualmente el Torneo Sudamericano de Clubes, Copa Libertadores de América en esta edición denominado Copa Bridgestone Libertadores de América.
- 1.2 Las asociaciones nacionales calificarán para el Torneo a sus clubes campeones de cada año. Igualmente determinarán el modo de clasificación de los otros equipos con derecho a participar del mismo, de acuerdo al sistema de disputa de sus campeonatos locales.
- 1.3 La Copa Bridgestone Libertadores de América instituida por la CONMEBOL quedará en posesión temporaria de la asociación nacional del club vencedor de la competición anual. El trofeo será devuelto a la CONMEBOL antes del Sorteo de la competición siguiente. Cada club ganador del Torneo recibirá en propiedad, una réplica del trofeo y cuarenta medallas doradas. El club subcampeón recibirá cuarenta medallas plateadas.
- 1.4 El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones de este torneo, será el representante de la CONMEBOL en el Campeonato Mundial de Clubes FIFA.
- 1.5 El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones de este torneo, será quien dispute la Recopa Sudamericana con el campeón de la Copa Sudamericana. El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones de este torneo, enfrentará al campeón de la Copa Sudamericana del mismo año en partidos de ida y vuelta a realizarse al siguiente año en fecha a determinar por la CONMEBOL. El campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, o en su defecto el mejor equipo sudamericano ubicado en la tabla final de posiciones de este torneo, será local en el segundo partido.
- 1.6 Si el club campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América desistiera de participar en la Recopa o en el Mundial de Clubes o, eventualmente en la Copa Intercontinental, será reemplazado por la CONMEBOL por el mejor equipo sudamericano en dicha Copa Libertadores. El equipo campeón que desistiera de participar en las mencionadas copas no podrá disputar la Copa Bridgestone Libertadores de América u otros torneos organizados por la CONMEBOL en este caso en las próximas tres ediciones para las que haya clasificado.
- 1.7 El equipo que resultara campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América no podrá realizar partidos, en su calidad de campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América, sin la autorización previa de la CONMEBOL.
- 1.8 La CONMEBOL ejercerá la dirección del Torneo, con facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten en el mismo. Entre sus competencias se encuentran la de ejercer el control, organización y manejo de los partidos, instruyendo debidamente a sus comisiones, oficiales y funcionarios a fin de garantizar su desarrollo.

La CONMEBOL será además la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los clubes participantes sobre todos los aspectos del torneo, incluidos los relativos a protocolo, derechos comerciales, publicidad, prensa, acreditaciones, etc. La CONMEBOL es la única entidad encargada de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, incluido el sector de la prensa (TV, periodistas de cualquier medio y fotógrafos).



Entre las facultades de la CONMEBOL se incluyen las expresamente reconocidas en el presente Reglamento, sus Estatutos y Reglamentos y restante normativa deportiva de aplicación.

- 1.9 Todas las gestiones y relacionamientos de los clubes con la CONMEBOL deberán ser realizadas siempre a través de sus respectivas asociaciones nacionales, salvo en los supuestos en los que expresamente se prevea que lo puedan hacer directamente, como en lo relativo a los asuntos disciplinarios.
- 1.10 Para cada partido del Torneo, la CONMEBOL designará un Delegado para que la represente, quien deberá elevar su informe al Comité Ejecutivo y a la Unidad de Disciplina dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro. Igualmente y sin perjuicio de ello, la CONMEBOL podrá nombrar a un Delegado de Seguridad quien velará por que el Club que juegue de local cumpla con lo establecido en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. El Delegado de Seguridad también deberá remitir informe sobre todo lo acontecido antes, durante y después de celebrado el encuentro a la atención de la CONMEBOL, en particular de la Comisión de Seguridad y de la Unidad Disciplinaria. El Delegado del partido y el Delegado de Seguridad de la CONMEBOL son oficiales de partido. Los informes del Delegado del Partido y del Delegado de Seguridad gozarán a efectos disciplinarios de la misma validez y fuerza que los informes de los árbitros de los partidos.
- 1.11 En el presente torneo será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. Cada club participante deberá nombrar a un Oficial de Seguridad, conforme a los requisitos dispuestos en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y las circulares que ésta pueda remitir sobre el particular. El Oficial de Seguridad del Club deberá ser una persona apta para cumplir con las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.



II. Inscripción de los clubes

ARTICULO 2°

- 2.1 Las asociaciones nacionales inscribirán a sus clubes para participar en el Torneo hasta la finalización del plazo que les sea conferido por la CONMEBOL.
- 2.2 Es condición indispensable para los clubes que deseen participar en el Torneo remitir dentro del plazo que se señala en este mismo artículo, la Carta de Conformidad y Compromiso que les será enviada por la CONMEBOL a través de sus asociaciones nacionales. Esta carta deberá contar con la firma del Presidente del Club o de la persona autorizada para representar a cada entidad, y será vinculante para el Club participante en todos sus extremos.

En la Carta de Conformidad y Compromiso constará el compromiso de los clubes de garantizar el cabal y formal cumplimiento de la Reglamentación vigente del Torneo, del Manual Técnico de Derechos de Patrocinio, el Reglamento Disciplinario, Reglamento de Seguridad y Reglamento Anti-Dopaje y de los Estatutos y restantes reglamentos de la CONMEBOL y de la FIFA así como de las decisiones e instrucciones que la primera pudiera acordar en el marco de sus competencias, y de no acudir a los tribunales ordinarios de justicia. Asimismo, con la suscripción de la Carta de Conformidad y Compromiso los clubes aceptan expresamente las decisiones de la Unidad Disciplinaria y de los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, de las decisiones de la Comisión de Competiciones y de la Comisión de Seguridad, así como al Tribunal Arbitral del Fútbol Sudamericano (TAFS) como única instancia competente para conocer de las apelaciones frente a las decisiones firmes y finales de la CONMEBOL.

La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se ha de realizar sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, se aplicarán las mismas consecuencias jurídicas previstas en el presente artículo para la presentación fuera de plazo.

El plazo improrrogable de presentación de las Cartas de Conformidad y Compromiso debidamente cumplimentadas y firmadas a través de sus correspondientes asociaciones nacionales finalizará para todos los clubes participantes:

- El viernes 23 de enero de 2015 a las 12:00 horas de Asunción (Paraguay), fecha y hora límite en la que la referida carta se deberá encontrar en posesión de la CONMEBOL.

La CONMEBOL podrá conceder una extensión al referido plazo.

La no presentación de la Carta de Conformidad y Compromiso en los términos, plazos y extensiones establecidos en el presente artículo por un Club a través de su asociación nacional, conllevará de manera automática su exclusión de la presente edición de la Copa Bridgestone Libertadores de América y de los siguientes cinco torneos o competiciones continentales organizados por la CONMEBOL para los que el referido Club en un futuro califique.

- 2.3 Para la edición 2015, formarán parte 38 equipos distribuidos de la siguiente manera: Argentina (5 equipos más el último Campeón, Club Atlético San Lorenzo de Almagro); Brasil (5 equipos); los ocho países restantes miembros de la CONMEBOL (3 equipos cada uno) y México (3 equipos).
- 2.4 Las asociaciones nacionales determinarán el orden de clasificación de sus clubes al Torneo y los inscribirán como primero al tercero, cuarto o quinto clasificado de acuerdo a las plazas



que les corresponden. El último campeón de la Copa Bridgestone Libertadores (2014), será inscripto como primer clasificado (Nº 1) de la asociación nacional a la cual corresponda. El último campeón de la Copa Total Sudamericana (2014) será inscripto por la asociación nacional a la que corresponda, y jugará como último clasificado del país correspondiente. En caso de que dicho equipo ya esté clasificado por méritos propios al Torneo, su ubicación será utilizada por su asociación nacional.

- 2.5 La inscripción podrá hacerse por fax o carta dirigida a la sede de la CONMEBOL.
- 2.6 La inscripción de cada club deberá acompañarse con el pago del derecho de USD 500 (QUINIENTOS DÓLARES), el cual será debitado directamente del pago que los clubes debieran recibir de la CONMEBOL por los derechos de Televisión y/o Patrocinio.
- 2.7 El club que una vez inscripto no participe en el Torneo en el año que le corresponda sin una causa justa aceptada por la CONMEBOL o por su propia culpa y responsabilidad como por ejemplo por su descalificación o exclusión, no podrá intervenir en los siguientes cinco torneos de CONMEBOL para los que en un futuro califique.
- 2.8 El club calificado que una vez inscripto y sorteado se retire o sea descalificado o excluido del torneo por cualquier razón a él imputable (por ejemplo por razones disciplinarias), deberá indemnizar a cada uno de los otros clubes de su grupo con la suma de USD 200.000 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES) y a la CONMEBOL con USD 500.000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES).



III. Sistema del Torneo

ARTÍCULO 3°

- 3.1 El Torneo se jugará en seis etapas: Primera Fase, Segunda Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales.

Todas las fases se jugarán con partidos de ida y vuelta y en cada país de los clubes participantes, y cuyo desarrollo responderá al programa de partidos aprobado por la CONMEBOL y que forma parte de este Reglamento.

3.2 Primera Fase

De los 38 equipos clasificados, 12 comenzarán una Primera Fase donde se disputarán 6 plazas. Los 6 clubes que surjan de esta Primera Fase completarán la composición de los grupos de la Segunda Fase.

- a) La Primera Fase la disputarán el 5to. y 6to. clasificados de Argentina, que obtiene un cupo más por ser la asociación del último campeón, el 5to. clasificado de Brasil, y el 3er. clasificado de cada una de las restantes nueve asociaciones, incluida la de México. El último campeón de la Copa Total Sudamericana 2014 ocupará una plaza de la asociación a la que pertenezca.
- b) Los 12 equipos jugarán la Primera Fase en 6 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta.
- c) Los enfrentamientos y la condición de local de ésta fase, serán establecidos el día del Sorteo.
- d) A fines de determinar los rivales, se ubicarán al momento del sorteo, por un lado los representativos de aquellas asociaciones cuyos clubes hubieran alcanzado fases más decisivas la edición anterior del torneo y por otro lado los seis representativos de las restantes seis asociaciones. Los primeros seis enfrentarán así, de acuerdo a lo que el sorteo determine, a rivales que surjan del segundo grupo de seis equipos. En caso de que dos o más representantes de distintos países hayan accedido hasta la misma fase, y a fin de determinar su ubicación final para esta fase, se considerará la Tabla General de puntuaciones de la última edición del torneo, a fin de definir dicha posición.
- e) Lista de Jugadores: Los clubes clasificados para disputar esta fase, deberán presentar una lista de 25 jugadores, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 de este Reglamento.
- f) Los equipos que participen de esta Primera Fase y que clasifiquen a la Segunda Fase, y hasta 48 horas antes del inicio de su primer partido de la Fase de Grupos, podrán incluir 5 nuevos jugadores, hasta completar los 30 permitidos para la Fase de Grupos.

3.3 Segunda Fase

Los 32 clubes clasificados a la Segunda Fase (los 26 equipos clasificados directos más los 6 equipos clasificados de la Primera Fase) se dividirán en ocho grupos (1 al 8) de cuatro clubes cada uno.

- a) La composición de grupos será establecida el día del Sorteo de acuerdo al sistema que establezca la CONMEBOL.
- b) Los ocho cabezas de serie serán los clubes que representen a las asociaciones de Argentina (Primero y Segundo), Brasil (Primero y Segundo), Colombia (Primero), Ecuador (Primero), Perú (Primero), y Venezuela (Primero).
- c) En la Segunda Fase cada equipo jugará un partido en condición de local y un partido en condición de visitante contra cada uno de los otros equipos del mismo grupo.



- d) Los ocho (8) equipos clasificados en primer lugar en sus grupos clasificarán para los Octavos de Final. Los ocho (8) equipos clasificados en 2do. puesto en sus Grupos, clasificarán igualmente a los Octavos de Final.
- e) A fin de determinar la ubicación de los ocho mejores equipos, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
1. Puntos ganados
 2. Diferencia de Goles
 3. Mayor cantidad de goles marcados
 4. Mayor cantidad de goles marcados de visitante
 5. Sorteo: éste se celebrará según lo establezca la CONMEBOL, y en presencia de los clubes o sus representantes. El mismo criterio se utilizará para equipos ubicados en segundo puesto.

3.4 Octavos de Final

Los 16 equipos clasificados de la Segunda Fase jugarán los Octavos de Final formándose en 8 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta.

A fin de determinar los rivales de cada llave se realizarán dos tablas de posiciones. Una entre los ocho clasificados en primer lugar en sus grupos y la segunda entre los ocho clasificados en segundo lugar en sus grupos.

De esa forma quedará determinado un ordenamiento del 1 al 8, siendo el 1 el de mayor puntaje entre los primeros de cada grupo durante la Segunda Fase, y 8 el de menor puntaje entre los ubicados en primer lugar. En el ordenamiento de los equipos del 9 al 16, corresponderá el 9 el equipo de mayor puntaje entre los segundos colocados en cada grupo y 16 el de menor puntaje entre los segundos colocados. El sistema de formación de llaves será el siguiente:

<i>Equipo 1</i>	vs.	<i>Equipo 16</i>	<i>A</i>
<i>Equipo 2</i>	vs.	<i>Equipo 15</i>	<i>B</i>
<i>Equipo 3</i>	vs.	<i>Equipo 14</i>	<i>C</i>
<i>Equipo 4</i>	vs.	<i>Equipo 13</i>	<i>D</i>
<i>Equipo 5</i>	vs.	<i>Equipo 12</i>	<i>E</i>
<i>Equipo 6</i>	vs.	<i>Equipo 11</i>	<i>F</i>
<i>Equipo 7</i>	vs.	<i>Equipo 10</i>	<i>G</i>
<i>Equipo 8</i>	vs.	<i>Equipo 9</i>	<i>H</i>

En esta etapa como en las siguientes definirá de local aquel equipo de menor numeración en el ordenamiento del 1 al 16 anteriormente descrito.

3.5 Cuartos de Final

Los ocho equipos clasificados en Octavos de Final jugarán los Cuartos de Final, formándose 4 llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Los Cuartos de Final se disputarán de acuerdo al siguiente orden:

A	vs.	H	S1
B	vs.	G	S2
C	vs.	F	S3
D	vs.	E	S4

3.6 Semifinales

Los cuatro equipos clasificados en Cuartos de Final jugarán las Semifinales, en partidos de ida y vuelta, formándose dos llaves de dos equipos cada uno, quienes disputarán partidos de ida y vuelta. Las Semifinales se disputarán de acuerdo al siguiente orden:



S1	vs.	S4	F1
S2	vs.	S3	F2

En caso de que lleguen a semifinales dos clubes de la misma asociación, deberán enfrentarse en la instancia semifinal, teniendo que alterarse el orden establecido en el presente inciso.

3.7 Finales

- a) Los dos clubes ganadores de la etapa Semifinal jugarán entre sí dos partidos de ida y vuelta por el título de campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América.
- b) El Torneo deberá indefectiblemente finalizar en un país perteneciente al continente sudamericano. Para tal caso, de llegar a las finales un equipo que no pertenece al continente sudamericano, deberá indefectiblemente jugar su primer partido de local.
- c) En caso de igualdad en puntos al término de las dos finales, se definirá al campeón de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, inciso 5.3 de este reglamento.
- d) Los equipos están obligados a respetar y cumplir el protocolo y la ceremonia que se establecerán para el ingreso de los equipos al campo de juego y para el inicio del partido. Dichas ceremonias serán comunicadas a los equipos con anticipación en la reunión previa al partido. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.
- e) El trofeo Copa Libertadores y las medallas al campeón y subcampeón serán entregados en una ceremonia de premiación inmediatamente al finalizar el segundo partido final en que se dirime el campeón. El protocolo y la organización de la ceremonia de premiación corresponde exclusivamente a la CONMEBOL. La asistencia de ambos equipos es obligatoria. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°

- 4.1 Por cada partido ganado se acreditarán tres puntos; un punto por el empate y ninguno por la derrota.
- 4.2 La condición de local es obligatoria y no podrá ser cedida ni modificada por ninguna causa, al igual que el orden cronológico de los encuentros de la segunda fase.

ARTÍCULO 5°

- 5.1 En caso de igualdad de puntos entre dos o más clubes en la *Segunda Fase*, las posiciones se definirán por unos de estos procedimientos:
 - a) A favor del club o de los clubes con mejor saldo de goles. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos.
 - b) Si la diferencia de goles de dos o más clubes fuera igual, el club que haya marcado mayor número de goles será el ganador.
 - c) De subsistir la igualdad, la posición se definirá a favor del club con mayor cantidad de goles a favor actuando como visitante.
 - d) Si después de estos procedimientos dos o más clubes mantuvieran la igualdad, se definirá la posición mediante un sorteo.



- 5.2 En caso de igualdad de puntos en cualquiera de las otras etapas (*Primera Fase, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales*), al cabo del segundo partido, se aplicará el procedimiento establecido en el punto 5.1. anterior inc. a), b) y c). Si aun así, persistiera la igualdad, se ejecutará la serie de tiros desde el punto de penal, conforme a las normas de la FIFA hasta definir el ganador.
- 5.3 En caso de empate en puntos al término de las dos *Finales*, se consagrará campeón el equipo con mejor saldo de goles. De mantenerse la igualdad, se recurrirá a un alargue de 30 minutos dividido en dos periodos de 15 minutos cada uno. Si al término de este alargue de 30 minutos suplementarios persistiera la paridad, se definirá al Ganador por definición de tiros desde el punto penal, conforme a las normas estipuladas por FIFA.



IV. Sorteo

ARTÍCULO 6°

- 6.1 En el último bimestre de cada año, la CONMEBOL convocará a los delegados de los clubes y a las asociaciones nacionales inscriptas para el Torneo a reunirse en el lugar y la fecha dispuesta por el mismo, al acto de Sorteo de la Copa Bridgestone Libertadores de América.
- 6.2 El Sorteo será conducido en una ceremonia pública donde se definirán:
 - a) La composición de las llaves y localías de partidos correspondientes a la Primera Fase;
 - b) La composición de los grupos correspondientes a la Segunda Fase.
 - c) Las pautas reglamentarias a seguir: Antes del Sorteo; la Secretaría General juntamente con la Comisión de Competiciones elaborará las pautas reglamentarias a seguir a fin de definir, la distribución de los equipos, así como el fixture y localías de los partidos a ser jugados en la Segunda Fase.



V. Calendario

ARTÍCULO 7°

El Torneo, en la presente edición, se disputará desde febrero a agosto de 2015. La CONMEBOL determinará las fechas para cada etapa del Torneo.

ARTÍCULO 8°

- 8.1 La CONMEBOL respetará los calendarios de los torneos locales, que hayan sido comunicados con la suficiente antelación, antes de la elaboración del calendario oficial del Torneo.
- 8.2 Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes a todas las etapas serán establecidos por la CONMEBOL, la cual los podrá variar cuando lo considere oportuno. Los días y horarios serán inapelables por los clubes que deberán cumplir escrupulosamente con ellos. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.
- 8.3 En caso de mediar alguna dificultad o imposibilidad para disputar un partido en la sede, fechas y horarios estipulados quedará al exclusivo juicio de la CONMEBOL adoptar las modificaciones que considere pertinentes (no se aceptarán cambios por acuerdo de las partes). La CONMEBOL podrá a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo juzgue prudente. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.



VI. Estadios

ARTÍCULO 9°

- 9.1 Los Estadios deberán contar indefectiblemente con sistemas de iluminación artificial, según las exigencias reglamentarias mínimas requeridas para ello. El Estadio que no cuente con iluminación artificial, no podrá ser acreditado para que se disputen los partidos del torneo.
- 9.2 Es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrónico externo interconectado (Generador Eléctrico) de manera tal que el suministro de electricidad principalmente en lo que respecta a la iluminación nunca se interrumpa, para garantizar que ésta sea constante y continúa durante el desarrollo de los partidos en caso de fallar la red principal. El delegado de la CONMEBOL podrá solicitar realizar una prueba al sistema a fin de corroborar su funcionamiento. La falta de este sistema externo interconectado podrá conllevar la inhabilitación del estadio y, en su caso, otras sanciones que pudieran determinar los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.
- 9.3 Todas las cuestiones vinculadas a la Seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, asistentes, espectadores, medios de comunicación, jugadores, árbitros, delegados, dirigentes, restantes oficiales y oficiales de partido, y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL. A estos efectos cada club participante deberá nombrar a un Oficial de Seguridad, conforme a los requisitos dispuestos en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y las circulares que ésta pueda remitir sobre el particular. El Oficial de Seguridad del Club deberá ser una persona apta para cumplir con las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.
- 9.4 Cada asociación nacional deberá certificar el aforo del o de los estadios indicados para la realización de los partidos. A ese efecto, el o los estadios deberán tener los aforos mínimos siguientes:

Primera Fase	
y Segunda Fase (Fase de Grupos)	10.000 espectadores
Octavos de Final a Cuartos de Final	20.000 espectadores
Semifinales	30.000 espectadores
Finales:	40.000 espectadores

Para la disputa de los dos partidos de la final, la CONMEBOL comunicará los estadios inicialmente habilitados a través de circular que cumplan con los requisitos de aforo establecidos en el presente apartado. No obstante, para estos dos partidos, la CONMEBOL podrá determinar entre los estadios inicialmente habilitados, aquellos dos donde los encuentros de la final se disputarán. En este sentido, se excluirán todos los estadios inicialmente habilitados que no puedan garantizar las condiciones de confort y seguridad requeridas para un evento de dicha magnitud, y que no cumplan con las exigencias previstas por la CONMEBOL y sus sponsors para que se dispute una final. Con este propósito, las Comisiones de Competiciones y de Seguridad deberán emitir el informe correspondiente.

Además de los expresamente señalados por la CONMEBOL en la referida circular podrán acoger las finales aquellos estadios que hayan sido sede de partidos de Eliminatorias de Mundial de FIFA, Campeonatos Mundiales y/o campeonatos Continentales (Copa América), podrán ser utilizados para las Finales de la Copa Bridgestone Libertadores, previa autorización de la CONMEBOL.

Si la final fuera disputada por un equipo mexicano, los estadios de la final deberán ser habilitados por la Comisión de Competiciones de la CONMEBOL.



- 9.5 Para los equipos que disputen sus partidos de Primera y Segunda Fase, cuyos estadios tengan el aforo de al menos 10.000 espectadores, solo tendrán la autorización correspondiente, siempre y cuando los mismos reúnan las condiciones de seguridad y confort exigidas. A este fin, los equipos cuyos estadios se adecuen a esta norma, deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL el nombre del estadio, a fin de que las Comisiones de Seguridad y de Competiciones de la CONMEBOL puedan realizar la inspección reglamentaria y aprobar su habilitación. La fecha tope para la comunicación de Estadios será el 16 de enero del 2015

En estos casos, los estadios estarán autorizados únicamente, cuando la Comisión Técnica de la CONMEBOL apruebe su habilitación.

- 9.6 La CONMEBOL, en virtud de sus prerrogativas y en base a indicaciones de sus Comisiones de Competiciones y de Seguridad, puede ordenar que un partido sea trasladado a escenarios de mayor capacidad, cuando circunstancias de mayor riesgo y los asuntos relacionados a la seguridad así lo ameriten (mayor número de público visitante, antecedentes, riesgo de peleas entre barras, etc.).
- 9.7 Los Estadios deberán contar con conexión a internet wi-fi de alta velocidad en los vestuarios de Árbitros. Este requisito es fundamental y obligatorio, a fin de poder realizar desde dicho sitio la carga de datos del partido al Sistema Comet de la CONMEBOL.
- 9.8 Los estadios deberán contar con un área exclusiva para el Control Anti Dóping, cuyas especificaciones están detalladas en el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, y adecuarse a lo establecido en el Art. 21 del presente Reglamento.
- 9.9 Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad bajo la responsabilidad exclusiva del club local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego. Con el fin de poder cumplir con esta normativa, el o los delegados y oficiales designados por la CONMEBOL cuentan con la suficiente autoridad para exigir que el área delimitada al campo de juego, permanezca libre de personas particulares, periodistas o funcionarios del estadio. En caso de no cumplirse con sus indicaciones podrán informar de ello a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL la cual podrá acordar la apertura de los expedientes disciplinarios que pudieran corresponder. Los árbitros no iniciarán ni continuarán el juego, si no se cumplen las disposiciones de este apartado.
- 9.10 Los vestuarios de los Árbitros y oficiales del partido deberán estar custodiados, no permitiéndose la entrada y/o presencia de personas extrañas a los mismos, ni personal o dirigentes pertenecientes a ninguno de los equipos que disputan el partido. La contravención a esta obligación podrá acarrear, en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias.
- 9.11 Con la aprobación de la asociación nacional, el club local fijará el estadio donde jugará sus partidos, pudiendo ser el suyo propio o cualquier otro, de la misma ciudad donde el club fije su residencia. Los equipos sólo podrán trasladar sus partidos a ciudades que no sean las de su residencia habitual y estén a más de 100 Kms., con la aprobación del club rival, y comunicando el cambio a la CONMEBOL, con 10 (diez) días de anticipación.
- 9.12 Los estadios designados por cada Club deberán estar ubicados en un eje no superior a 150 kms del aeropuerto comercial más cercano, a fin de garantizar que los equipos rivales pueda llegar a la sede por vía aérea.
- 9.13 Sin perjuicio de los efectos previamente establecidos, el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.



VII. Jugadores

ARTÍCULO 10

- 10.1 Exceptuando la Primera Fase, cada club podrá inscribir hasta treinta jugadores, quienes serán los únicos habilitados y elegibles para intervenir en el Torneo. Los mismos estarán numerados del 1 al 30 y dicha numeración deberá estar inserta en la camiseta y en el pantalón lado derecho. Igualmente deberán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo, no debiendo exceder de un margen de 7 cm. de altura. En caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la CONMEBOL.
- 10.2 Las asociaciones nacionales deberán remitir a la CONMEBOL la lista de los jugadores 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la iniciación de su primer partido de esta competición. La inscripción también deberá hacerse obligatoriamente por los clubes y ser validada definitivamente por las Asociaciones Nacionales a través del sistema Informático COMET, lo que hará efectiva la inscripción. A los clubes y asociaciones nacionales que no cuenten con dicho sistema, les será suministrado un link de acceso con su correspondiente password a fin de que los primeros puedan proceder con la carga de datos y las segundas validar los mismos.
- 10.3 Los clubes que envíen, por intermedio de sus asociaciones nacionales, las listas de jugadores después del plazo establecido podrán hacerlo previo pago de la multa establecida a continuación y siempre que las listas sean presentadas a la CONMEBOL veinticuatro horas antes que su equipo dispute su primer partido. Para la habilitación de este club, el club o, en su caso, la asociación nacional en cuestión deberá pagar una multa de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES).
- 10.4 Finalizada la Segunda Fase, y hasta 48 horas antes de comenzar su primer partido de Octavos de Final, los clubes podrán sustituir hasta UN TOTAL de tres jugadores de la lista de 30 (treinta) y con los mismos números de los reemplazados. Para la fase Cuartos de Final no podrá realizarse ninguna sustitución.
- 10.5 Para la edición 2015, los equipos clasificados para la Semifinal podrán realizar cinco sustituciones adicionales hasta 48 horas antes de su primer partido de esta fase. Para la fase Final no podrá realizarse ninguna sustitución.
- 10.6 Los jugadores que fueran incorporados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 10.4 y 10.5, deberán estar reglamentariamente inscritos en su asociación nacional, a favor del club participante a la fecha de presentación de los posibles sustitutos.
- 10.7 Se podrá permitir la sustitución de un arquero lesionado durante cualquier etapa de la disputa del torneo, una vez que la gravedad de la lesión haya sido comprobada y certificada por autoridades competentes de la CONMEBOL. Este cambio será permanente.
- 10.8 No podrán reincorporarse arqueros sustituidos por lesión y sí aquellos jugadores sustituidos en fases anteriores, haciendo uso de este derecho reglamentario.
- 10.9 En todo caso, un jugador no podrá ser inscrito por más de un club en la misma edición del Torneo.
- 10.10 No podrá ser incluido en la lista el jugador que no estuviese reglamentariamente inscripto en su asociación nacional en la fecha establecida para la presentación de la lista a favor del club participante, o al momento de producirse las sustituciones previstas en este reglamento, según corresponda. La CONMEBOL, en casos excepcionales y valorando las circunstancias concurrentes, podrá permitir la inclusión provisional de un jugador en la lista de un club participante que no esté aún registrado en favor de este último en su respectiva asociación nacional, lo que en ningún caso habilitará a este jugador a disputar ningún partido hasta tanto el mismo cumpla con la exigencia de su registro reglamentario a



nivel nacional. La CONMEBOL podrá establecer libremente las condiciones y el plazo por el cual se puede realizar esta inclusión provisional.

- 10.11 La inscripción del jugador estará sujeta a las disposiciones vigentes en la respectiva asociación nacional y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme a las reglas de la FIFA.
- 10.12 Será de exclusiva responsabilidad de la asociación nacional verificar la inscripción en sus clubes de los jugadores que participarán en el Torneo.
- 10.13 En cada partido los jugadores se identificarán ante el delegado de la CONMEBOL con su pasaporte o con cédula de identidad.



VIII. Reunión de Coordinación del Partido y Uniformes

ARTÍCULO 11

11.1 El mismo día de la celebración de cada partido se deberá celebrar una reunión de coordinación del mismo convocada por el Delegado de la CONMEBOL a la que asistirán este último y un representante por cada uno de los dos clubes. En esta reunión se deberán debatir las diferentes cuestiones relacionadas con el encuentro como por ejemplo: el uniforme que llevará cada uno de los equipos, si antes o durante el transcurso del mismo se quiere expresar cualquier muestra de duelo o respeto, la realización de cualquier acto o ceremonia previa al mismo, etc. La decisión final sobre todas estas cuestiones corresponderá siempre al Delegado de partido de la CONMEBOL.

11.2 El último club campeón lucirá en el pecho un isologo de la Copa Libertadores establecido por la CONMEBOL que lo identifique como tal, y sólo en los encuentros de la Copa Libertadores. Su uso será obligatorio y deberá respetar los delineamientos respectivos de colocación en la camiseta.

11.3 Los demás equipos llevarán obligatoriamente en la manga el parche correspondiente al Torneo de cada edición. A este fin, la CONMEBOL proveerá en tiempo y forma de la cantidad requerida de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga derecha, por lo que deberán dejar un espacio libre de publicidad en dicha manga de 5 cm. x 5 cm.

El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

11.4 Las listas deberán ser acompañadas con el informe de los colores de los equipos. Cada Club debe enviar información por escrito, adjuntando archivo de imagen en formato "JPG" o similar de su uniforme oficial y de alternativa, los que deben ser de colores y tonalidades contrastantes entre sí. Para el caso de los arqueros, cada Club deberá indicar tres uniformes de colores contrastantes entre sí y los jugadores de campo del mismo Club.

En caso de similitud, el equipo visitante deberá cambiar por los colores de alternativa, o una mezcla de ambos, los que deberán indefectiblemente observar una diferencia sustancial con el uniforme oficial, tanto en camiseta, pantalones y medias. El árbitro en consulta con el Delegado del partido, decidirán si corresponde el cambio. No obstante, para los casos en que realizado este cambio de uniforme, continuase a juicio del árbitro sin existir suficiente contraste entre los uniformes de ambos equipos, el mismo podrá solicitar al equipo local que utilice su segundo uniforme o una mezcla entre el primero y del segundo.



IX. Reglas de Juego

ARTÍCULO 12°

Los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas y definidas por la International Football Association Board (IFAB).



X. Arbitraje

ARTÍCULO 13°

- 13.1 Cada partido será dirigido por un árbitro y dos árbitros asistentes de una misma asociación nacional, distinta a las de los clubes que disputan el partido, integrantes de la lista internacional de la FIFA y designados por la CONMEBOL.
- 13.2 Cuando se enfrenten dos clubes de una misma asociación nacional los árbitros designados serán de la lista de FIFA del mismo país. A pedido de uno de los clubes, avalado por la asociación nacional, podrá designarse una terna de árbitros extranjeros de la lista internacional de FIFA, a criterio de la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL.
- 13.3 No se podrá observar ni tachar las designaciones arbitrales hechas por la CONMEBOL.
- 13.4 Los árbitros y sus asistentes tendrán una retribución y un viático fijo por partido que serán establecidos y comunicados mediante circular.
- 13.5 Los honorarios, viáticos y, excepcionalmente, los gastos de viaje internos de los árbitros serán obligatoriamente pagados por el club local antes del partido en dólares americanos, los que posteriormente serán reintegrados por la CONMEBOL. Los árbitros deberán estar en el lugar del partido -como mínimo- el día anterior al de su disputa.
- 13.6 El cuarto árbitro recibirá como retribución un honorario fijo, equivalente al monto cobrado como árbitro en un partido de su torneo local. Este monto no debe sobrepasar lo percibido por el árbitro principal en dicho concepto. Si el mismo proviniera de una ciudad distinta a la sede del compromiso, recibirá un viático fijo establecido por circular, más el envío de su pasaje. No podrán reclamar ningún otro pago adicional.
- 13.7 El árbitro llenará el formulario oficial proveído por la CONMEBOL con los datos requeridos en el mismo que luego de suscribirlo entregará al Delegado de la Confederación al terminar el partido.
- 13.8 Si un árbitro designado no puede cumplir con la designación, la asociación nacional respectiva avisará de inmediato a la CONMEBOL, a los efectos pertinentes. Si a la hora de iniciación del partido no estuviera el árbitro designado, ocupará su sitio el primer árbitro asistente y el Delegado de la Confederación escogerá el segundo árbitro asistente de la lista de la asociación nacional local. Si la ausencia fuera de más jueces designados, el Delegado de la Confederación resolverá la situación y avisará de inmediato a la CONMEBOL.



XI. Disciplina, Suspensión de partidos

ARTÍCULO 14°

- 14.1 Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL vigente en cada momento en todos los asuntos disciplinarios y restantes que se encuentren en su ámbito de aplicación.
- 14.2 A efectos de comunicación con los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, todas las asociaciones miembros y los clubes participantes deberán proporcionar un número de fax y dirección de email a la CONMEBOL antes del inicio del Torneo. Las asociaciones miembros y los clubes serán los únicos responsables del correcto funcionamiento del fax y de la dirección de email proporcionada, asegurándose que los mismos les permitan realizar las funciones de envío y recepción de mensajes y documentos. Los mensajes y documentos enviados por la CONMEBOL a los números de fax y direcciones de email facilitadas se entenderán notificados el día de su envío, aun cuando haya sido imposible su recepción por el destinatario, siempre y cuando esta imposibilidad no se deba a un problema técnico de las líneas de comunicación vía fax o electrónicas de la CONMEBOL.
- 14.3 Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego, decididas por la International Football Association Board y publicadas por la FIFA.
- 14.4 Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas y el jugador que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará suspendido para el siguiente partido. Las amonestaciones comportarán igualmente una sanción pecuniaria de USD 200 (DOSCIENTOS DÓLARES) por cada una de ellas. El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio. La acumulación de tarjetas amarillas de la segunda fase o fase de grupos queda sin efecto a partir del inicio de las fases siguientes. No obstante, un jugador que, durante el último partido de la Segunda Fase, reciba una amonestación por acumulación que suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir la suspensión en la fase de Octavos de Final.
- 14.5 Las expulsiones por tarjeta roja directa se encontrarán sujetas a la imposición de las multas económicas que determinen, en su caso, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL. No obstante lo anterior, las expulsiones por tarjeta roja directa por evitar una ocasión manifiesta de gol comportarán en cualquier caso una sanción pecuniaria de USD 600 (SEISCIENTOS DÓLARES). El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.
- 14.6 A partir de la fase de Octavos de Final, se reiniciará el cómputo de amonestaciones a efectos de las suspensiones por acumulación de tres tarjetas amarillas hasta las Finales. Por consiguiente, el jugador que recibiera un total de tres (3) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada desde el inicio de la fase de Octavos de Final, a lo largo de todas las sucesivas fases (Cuartos de Final y Semifinales), hasta el término de las Finales, quedará suspendido automáticamente para el siguiente partido.
- 14.7 Infracciones específicas al Torneo:
- a. Prohibición de mascotas institucionales o de patrocinio en el terreno de juego y sus alrededores



Se prohibirá la presencia de la “mascota” institucional de los clubes participantes o de alguno de sus patrocinadores en un determinado encuentro. La vulneración de este párrafo conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL:

- Por una primera infracción: multa de 10.000 USD y apercibimiento de disputar su próximo partido como local a puerta cerrada.
- Por una segunda infracción: partido a puerta cerrada, multa de 15.000 USD y apercibimiento de disputar sus próximos dos (2) partidos como local a puerta cerrada.
- Por una tercera o subsiguiente infracción: dos (2) partidos como local a puerta cerrada y multa de al menos 25.000 USD.

b. Responsabilidad por retraso del partido

Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio o reanudación, o desatando las indicaciones del árbitro y/o Delegado al respecto, el club responsable será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL con una multa no inferior a 5.000 USD.

En el supuesto anterior, se considerará en todo caso responsable al entrenador del equipo en cuestión, que será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL de la siguiente manera:

- Por una primera infracción: apercibimiento de suspensión por un partido.
- Por una segunda o subsiguiente infracción: suspensión por un partido.

ARTÍCULO 15°

- 15.1 Si por causas ajenas a los clubes (razones de fuerza mayor), se suspendiera de manera definitiva un partido ya iniciado, el mismo deberá proseguir en primera instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, y de no ser posible a criterio de la CONMEBOL, en otra fecha, completando los minutos faltantes, manteniéndose el resultado y la misma planilla de juego al momento de la suspensión, salvo criterio distinto determinado por la CONMEBOL de acuerdo con las circunstancias concurrentes.
- 15.2 En los casos eventuales previstos en el apartado precedente, el tiempo prudencial de espera será de hasta 45 minutos. Transcurrido este tiempo, y de persistir total o parcialmente las causas de la suspensión, el árbitro decretará la suspensión del juego, salvo que concurren circunstancias que prudencialmente aconsejen esperar un mayor lapso.
- 15.3 Si por disposiciones nacionales o municipales, debiera procederse a reintegrar al público el valor de las entradas, el club que hubiera abandonado el campo de juego abonará el importe correspondiente y responderá por los gastos de organización y arbitraje que el partido hubiera originado.
- 15.4 En los casos en los que la suspensión definitiva fuera imputable a los clubes o las personas por la que éstos puedan ser responsables reglamentaria o disciplinariamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento Disciplinario. En estos supuestos además, no será aplicable lo dispuesto en los apartados precedentes.

ARTÍCULO 16°

- 16.1 La CONMEBOL, a través de su Delegado de partido, podrá suspender previamente a su inicio un partido cuando se trate de hechos de gravedad cometidos ya sea por Dirigentes,



Clubes, Árbitros, Árbitros Asistentes, Jugadores, Personal Técnico, Personal Auxiliar, o público asistente, etc. que afecten a la seguridad, a los principios de ética y puedan considerarse lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores o la propia CONMEBOL; las respectivas asociaciones nacionales quedan facultadas para aplicar las sanciones que establezcan sus propios reglamentos, ello sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponer los órganos disciplinarios de la CONMEBOL. Una vez iniciado el encuentro el Delegado del Partido, ante las mismas circunstancias y una vez oído al Delegado de Seguridad, en su caso, así como a cualquier otra persona que considere oportuno, podrá proponer al árbitro la suspensión definitiva del partido.



XII. Régimen Económico

ARTÍCULO 17°

- 17.1 De la recaudación bruta de cada partido, se deducirá el 10% (diez por ciento) para la CONMEBOL, el cual será descontado directamente de los créditos de los derechos de televisión.
- 17.2 El club local se encargará de los pagos de los impuestos, gastos de arbitraje, pago a delegados y demás oficiales, control de doping, organización del partido, etc., además de la responsabilidad jurídica que conlleva la organización del evento. Ello sin perjuicio de los eventuales reembolsos que pudiera efectuar la CONMEBOL.
- 17.3 Los clubes deberán remitir, en un plazo no superior a 24 horas, el informe oficial de público pagante, firmado por el delegado oficial de la CONMEBOL.
- 17.4 La CONMEBOL podrá hacer verificar y fiscalizar las boleterías y las liquidaciones, por el procedimiento que considere para el efecto, pudiendo aplicar sanciones económicas a los clubes que presenten liquidaciones incorrectas.
- 17.5 El club local pagará los gastos de alojamiento, transporte interno y alimentación del Delegado de partido de la CONMEBOL destacado para el partido, con exclusión de todo gasto extraordinario.
- 17.6 El régimen económico y de pago de gastos de los Delegados de Seguridad de la CONMEBOL será establecido mediante circular.
- 17.7 El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones enunciados con anterioridad en el presente artículo constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.
- 17.8 Cada club tendrá derecho a percibir a través de su asociación nacional las siguientes contraprestaciones económicas por su participación en el torneo de acuerdo a las fases del mismo para las que resulte clasificado:
- Primera Fase ⁽¹⁾: USD 250.000, por un partido de local.
 - Segunda Fase ⁽²⁾: USD 900.000, por tres partidos de local.
 - Octavos de Final: USD 550.000, por un partido de local.
 - Cuartos de Final: USD 650.000, por un partido de local.
 - Semifinales: USD 700.000, por un partido de local.
 - Finales: USD 1.000.000 – Subcampeón.
USD 2.300.000 – Campeón.

⁽¹⁾ Los equipos que resulten eliminados en la Primera Fase recibirán una compensación de USD 50.000 cada uno, independientemente de los USD 250.000 que les corresponde por el partido de local.

⁽²⁾ Por cada partido de local en la Segunda Fase se corresponden USD 300.000.



XIII. Derechos Comerciales

ARTÍCULO 18°

18.1 Televisión, Internet, Filmación. Imagen

Los derechos de televisión, de filmación, de transmisión de imagen audiovisual y de Internet, además de todos los derechos comerciales generales del torneo, como son derechos de imagen, fotografías, imágenes de los jugadores y/o clubes dentro el torneo, balón, publicidad estática, etc., así como todos los reconocidos en el Art. 63 de los Estatutos de la CONMEBOL, corresponden íntegramente a la CONMEBOL.

- a) Los partidos no se televisarán en directo por televisión abierta en la ciudad en la cual se disputa el partido, salvo la expresa autorización de la CONMEBOL. Están exceptuados de esta norma, los partidos en los territorios de Argentina, Brasil, Colombia y México; pudiendo transmitirse en estos territorios en directo y por televisión abierta en la misma ciudad en que se disputen los encuentros, a menos que exista un criterio en contrario del patrocinador televisivo.
- b) No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que no esté autorizada por la CONMEBOL y por el patrocinador televisivo; por estadio se entiende no sólo el campo de juego sino también las zonas de vestuario. A su vez el club local deberá hacerse responsable de brindarle al patrocinador televisivo, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión televisiva.
- c) Las asociaciones nacionales y los clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos comerciales y audiovisuales otorgados por la CONMEBOL al patrocinador comercial y televisivo y colaborarán con sus mejores esfuerzos para evitar la violación de derechos comerciales y la difusión en directo o diferido de contenidos audiovisuales vinculados a la Copa Bridgestone Libertadores que no hayan sido autorizados por el patrocinador televisivo o por la CONMEBOL.
- d) El club que resultara campeón de la Copa Bridgestone Libertadores de América deberá brindar acceso exclusivo al patrocinador televisivo a todos los festejos y celebraciones (incluido pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

18.2 Derechos de Patrocinio y Publicidad Estática

Los derechos de Patrocinio, incluyendo el nombre y logotipo oficial del Torneo incorporando el nombre del Patrocinador Titular, corresponderán íntegramente a la CONMEBOL quien, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial.

- a) El Patrocinador Titular para esta edición es Bridgestone y el nombre oficial del Torneo es: COPA BRIDGESTONE LIBERTADORES. A tal efecto, el nombre oficial debe ser utilizado en toda mención pública y en todos los materiales (con o sin logotipo) producidos o controlados por las asociaciones nacionales y los clubes todas y cada una de las veces que se nombra el Torneo.
- b) Las asociaciones nacionales y clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos de Patrocinio otorgados por la CONMEBOL a los Patrocinadores Oficiales y al Patrocinador Titular del Torneo. Los derechos y obligaciones de los clubes están detallados en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio* a ser entregado a cada club y asociación nacional, con veinte días de anticipación al comienzo del Torneo.
- c) Los clubes que oficien de locales en partidos oficiales de la Copa Bridgestone Libertadores, conforme al Manual Técnico: Derechos de Patrocinio, tienen la obligación de entregar para sus respectivos juegos el estadio libre de todo tipo de publicidad, inclusive institucional y/o nombres y símbolos de clubes y/o asociaciones



que no participan en la edición actual del Torneo, con la responsabilidad intransferible de retirar o cubrir la exposición comercial de las marcas que estén allí presentes. Este compromiso también aplica para aquellos casos en los que el equipo, por decisión propia o por circunstancias especiales, debe jugar en un estadio diferente al que habitualmente utiliza para sus partidos de local.

- d) La CONMEBOL puede convocar ruedas de prensa para cada uno de los equipos al término de cualquier partido del Torneo. Es obligatoria la asistencia del director técnico y mínimo de un jugador de cada equipo. Ninguna publicidad que no sea de los Patrocinadores del Torneo o de la cadena televisiva que determine el patrocinador televisivo, será permitida en las ruedas de prensa. Sí podrán acceder a los mismos periodistas acreditados de diferentes medios.
- e) El pago de los premios económicos se efectuará siempre y cuando los clubes cumplan con las obligaciones en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio*. La CONMEBOL se reserva el derecho de sancionar al club local con una multa adicional si incurriese en cualquier inobservancia.

18.3 Entradas

El Club local deberá facilitar a los Patrocinadores y a la CONMEBOL la cantidad de Entradas Preferenciales y Palcos tal como se detalla en el presente Reglamento y en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio*. Todas las Entradas Preferenciales deberán ser ubicadas en un solo sector central e indefectiblemente de la mejor categoría en el estadio. En ningún partido tendrán preferencia los socios del club, o de la institución en cuyo estadio se juegue, sobre los Patrocinadores y la CONMEBOL con respecto a la cantidad de Entradas Preferenciales, Palcos y ubicación en el estadio.

18.4 Incumplimiento de las obligaciones de los clubes y las asociaciones miembro

El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo y de lo dispuesto en el *Manual Técnico: Derechos de Patrocinio*, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.



XIV. Responsabilidad de las Asociaciones

ARTÍCULO 19°

- 19.1 Las asociaciones miembro de la CONMEBOL deberán velar porque en los partidos jugados en su jurisdicción deportiva se cumplan, por parte de sus clubes afiliados, con todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás que se pudieran dictar en su desarrollo.
- 19.2 En tal función, los clubes están obligados a cautelar que la liquidación y los pagos que correspondan se verifiquen antes del partido (gastos de arbitraje, delegados, médicos, inspectores, restantes oficiales de partido etc.) y la entrega al Delegado del Partido de la copia de la liquidación a la finalización del encuentro.
- 19.3 Si por causas imputables al club local, no se procediera de acuerdo con el inciso anterior de este mismo artículo, este podrá ser sancionadas por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.



XV. Control Anti-Doping y disposiciones médicas

Artículo 20°

- 20.1 En este torneo será de aplicación el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL.
- 20.2 La Unidad Antidopaje de la CONMEBOL se reserva el derecho de ordenar que se hagan controles de doping en cualquiera de los partidos de esta competencia sin necesidad de aviso previo. De todos modos realizará el control de doping obligatoriamente desde la segunda etapa. Los jugadores serán sorteados de acuerdo al criterio establecido por la Unidad Antidopaje, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada equipo.
- 20.3 Los gastos que demanden los análisis laboratoriales son asumidos por la CONMEBOL. Los pagos a los médicos encargados para la toma de muestras son pagados por el Club y reembolsados posteriormente por la CONMEBOL.

Artículo 21°

Disposiciones Médicas

Los equipos participantes deberán:

- a. Realizar Evaluaciones Médicas Precompetencia a los Jugadores
- b. Tener a disposición los vehículos de primeros auxilios (ambulancias) determinados en el Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL y en la normativa de seguridad de cada país en cuestión.
- c. Contar obligatoriamente en el campo de juego con un Desfibrilador Externo Automático y personal médico o paramédico instruido para su uso

Artículo 22°

Salas de control de Doping en los Estadios – Exigencias

Los estadios donde se disputen los partidos, deberán contar indefectiblemente con una sala asignada exclusivamente para el control de doping, la que deberá tener una identificación en la puerta de acceso. Además deberá estar equipado con lo siguiente:

- a) Aire acondicionado en buenas condiciones y de buen funcionamiento
- b) 4 Reposeras para los jugadores sorteados para el control de doping
- c) 4 Asientos para los médicos de los equipos y personal de doping
- d) 1 Escritorio
- e) 1 Ventilador
- f) 1 Heladera en buenas condiciones con las bebidas y/o refrigerios incluidos
- g) Ducha con agua fría y caliente
- h) Baño equipado con inodoro, mingitorio y lavamanos
- i) Puerta con llave
- j) Iluminación adecuada
- k) Televisor, de preferencia con señal de transmisión oficial.



XVI. Varios

ARTÍCULO 23°

- 23.1 El club visitante deberá garantizar la llegada de su delegación, por lo menos 24 horas antes del compromiso programado.

Asimismo, deberá programar su llegada al campo de juego, con por lo menos 90 minutos de anticipación a la hora de inicio del partido, a fin de cumplir con los requerimientos previos, de presentación de planilla y control de documentación. El partido no podrá retrasarse como consecuencia de la llegada tardía de algún equipo, y en caso de producirse una situación así, la CONMEBOL podrá aplicar sanciones económicas.

- 23.2 Será obligatorio por parte del club local permitir al equipo visitante el reconocimiento del terreno de juego, con calzado de suela de goma el día previo al del partido, siempre que las condiciones climáticas lo permitan. La inobservancia a ésta normativa por parte del club local, podrá acarrear sanciones disciplinarias. Cabe resaltar que el reconocimiento del terreno, no implica que el equipo visitante pueda realizar un entrenamiento, salvo autorización expresa del club local.

- 23.3 Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Delegado del partido, ambos equipos tienen el derecho de realizar el calentamiento previo en el campo de juego, respetando el horario indicado por el Delegado del partido. Los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios 20 minutos antes de la hora de inicio programada. Deberán respetar las indicaciones del Delegado, relativas al protocolo de ingreso al campo de juego. La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores.

- 23.4 En ningún partido tendrán libre acceso los socios de la institución en cuyo estadio se juegue, quienes podrán adquirir entradas con hasta el 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el precio oficial.

- 23.5 Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de los boletos, se deberá contar con expresa autorización de la CONMEBOL.

- 23.6 A solicitud, en tiempo y forma, los equipos están obligados a ceder a los equipos visitantes, hasta 2.000 entradas en los partidos de Primera Fase hasta Cuartos de Final que disputen en sus estadios, y 4.000 para semifinal y Final, a los precios estipulados oficialmente. No obstante, y por cuestiones de seguridad y organización, se tendrá en cuenta las disposiciones que al respecto puedan emanar de las autoridades nacionales competentes.

- 23.7 En todos los encuentros deberá utilizarse el balón oficial de la CONMEBOL. El balón para la edición 2015 es NIKE, modelo ORDEM II 2015.

- 23.8 El club local deberá facilitar 25 plateas con ubicación preferencial por partido a solicitud del patrocinador televisivo, y 25 plateas también de ubicación preferencial a solicitud de la empresa NIKE, proveedor del balón oficial de la CONMEBOL. .

- 23.9 El Club local deberá facilitar igualmente 6 entradas en palco principal y 50 entradas por partido en tribunas preferenciales a la CONMEBOL, a solicitud de ésta. Para los partidos de la Etapa Semifinal la cantidad de ingresos correspondientes a la CONMEBOL será de 10 entradas en Palco Principal y de 100 entradas en Tribunas Preferenciales. Para los partidos de la Final, la cantidad de ingresos correspondientes a la CONMEBOL será de 200 entradas. Además 50 entradas en el Palco Principal y 50 en un Palco adyacente a este último. El Protocolo, selección y distribución de los lugares en los Palcos Principales y adyacentes de todos los partidos del Torneo corresponderá a la CONMEBOL. Las entradas



deberán ser entregadas directamente a la CONMEBOL o, en caso de que ésta lo determine, en todo o parte a la asociación nacional respectiva.

- 23.10 El Club local deberá garantizar el acompañamiento de escolta policial al Estadio, en caso de presencia del Presidente de la CONMEBOL, Vicepresidentes o Miembros de su Comité Ejecutivo.
- 23.11 El club visitante no podrá actuar en el país donde se deba realizar el partido desde quince días antes de disputarse aquel y hasta cinco días después de haber concluido, salvo consentimiento expreso de la CONMEBOL.
- 23.12 Los días de partido, los clubes deberán entregar al Delegado de la CONMEBOL la lista de jugadores alineados (titulares y suplentes) con una antelación mínima de una hora a la estipulada para el inicio del juego.
- 23.13 Protocolo de Ingreso de equipos – Actos protocolares y/o publicitarios.
- La CONMEBOL es la única entidad que manejará el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego. Los equipos y sus jugadores están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto y su incumplimiento debe ser informado y los infractores podrán ser apercibidos, multados y/o sancionados, conforme a lo establecido por los órganos disciplinarios respectivos.
 - No estará permitido antes ni después de ningún partido ni etapa del torneo el ingreso al terreno de juego, de jugadores acompañados por niños, criaturas o bebés. La vulneración de esta obligación conllevará la imposición de sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, incluida una multa mínima de 5.000 USD.
 - Los equipos deben respetar el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir estrictamente las indicaciones del delegado del partido para el ingreso de los mismos al campo de juego. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo será pasible de las sanciones previstas en el Código Disciplinario. La reincidencia en esta conducta implicará sanciones más drásticas.
- 23.14 Organización de miembros de los Medios:

La CONMEBOL, a través de su Departamento de Medios establecerá la normativa a seguir en los partidos, por parte de los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros, fotógrafos, cámaras, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito, etc.), cantidad permitida, ubicación de los mismos, así como permanencia en el campo de juego en las zonas de bancos de suplentes y mesa de control.

El campo de juego es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) descritos en el párrafo anterior, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que los mismos se retiren a los camarines, no podrán ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido en sí, es decir, solo pueden permanecer jugadores de ambos equipos, árbitros, miembros del cuerpo médico ante necesidad y autorización del árbitro, delegados y oficiales de partido.

Desde veinte minutos antes del inicio del partido, no estará permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) descritos en el párrafo primero de este artículo en las zonas aledañas a los bancos de suplentes, ni en la zona de acceso a túneles. Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada estadio, fuera del campo de juego. Las zonas de bancas de suplentes deberán estar despejadas antes del inicio del partido.



Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirán solo un número limitado de fotógrafos y personal de la transmisión oficial de televisión, todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL.

El club que juega de local es responsable del cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado, pudiendo ser sujeto de sanciones disciplinarias, en caso de que no se observase lo dispuesto en el mismo. El Delegado de partido o cualquier oficial de partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL en su informe oficial cualquier incidencia al respecto, que, en su caso, podría remitirse a la Unidad Disciplinaria y Órganos Disciplinarios de la CONMEBOL.

A los profesionales de los medios comunicación (televisión, radio, diario) descritos y fotógrafos que incumplan estas normativas se les retirará la acreditación respectiva y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego.

23.15 Los clubes participantes del torneo tienen la obligación de informar a la CONMEBOL, a más tardar el 23 de enero, el nombre del encargado de prensa del equipo y sus datos de contacto (números de teléfono y dirección de email). Si no dispone de un jefe de prensa el club deberá designar a una persona para que coordine la atención a los medios durante el torneo.

23.16 Atención a la Prensa oficial de la Conmebol

Los equipos están obligados a atender los requerimientos del Departamento de Prensa de la Conmebol, sea para la Revista oficial de la CONMEBOL o el Sitio web oficial (www.conmebol.com). Los días de partido, previo al juego, los equipos podrán excusarse de cumplir con esta disposición, siendo la única excepción tolerada.

23.17 El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.



XVII. Interpretación del Reglamento

ARTÍCULO 24°

El Comité Ejecutivo está facultado para interpretar cualquier extremo o disposición del presente Reglamento, salvo en las cuestiones relacionadas con la disciplina, el registro y alineación de jugadores que corresponderá a los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.



XVIII. Disposiciones Aclaratorias y Transitorias

- Primera. En el presente Reglamento, cualquier referencia al Comité Ejecutivo de la CONMEBOL se entenderá indistintamente realizada a éste o al Comité Ejecutivo de Urgencia.
- Segunda. Para referirse a la Confederación Sudamericana de Fútbol se utiliza también la denominación CONMEBOL.
- Tercera. Todas las cantidades expresadas en el presente Reglamento lo son en dólares estadounidenses (USD).
- Cuarta. En caso de disputa de dos tiempos suplementarios, los equipos podrán realizar un cuarto cambio de manera excepcional a lo largo del desarrollo de los mismos.

El cuarto cambio descrito en el anterior párrafo se encuentra sujeto a la autorización de la IFAB. Hasta el momento en que dicha autorización sea concedida o para el caso de que fuera finalmente denegada, exclusivamente se permitirán tres sustituciones por equipo representativo por encuentro.



XIX. Disposiciones Finales

- Primera.** En el supuesto de, retirada, descalificación o exclusión de un club inscrito en el torneo, corresponderá a la CONMEBOL, determinar la sustitución o no del mismo y, en su caso, la forma de hacerlo, después de analizar las circunstancias competicionales y de cualquier otra naturaleza que pudieran concurrir en cada caso concreto.
- Segunda.** El Comité Ejecutivo o el Comité Ejecutivo de Urgencia podrán en cualquier momento modificar total o parcialmente el presente Reglamento.
- Tercera.** La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Comité Ejecutivo o del Comité Ejecutivo de Urgencia de la CONMEBOL, el contenido de las cuales formará de inmediato parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad. También podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes.
- Cuarta.** El presente Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la CONMEBOL, en Luque, Gran Asunción (Paraguay), el 2 de diciembre de 2014.

Por el Comité Ejecutivo:

Presidente
Juan Ángel Napout

Secretario General
José Luis Meiszner



ANEXO 1 - INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS OFICIALES

En conformidad con el Artículo 1.10 del Reglamento la CONMEBOL designará un delegado para que la represente en cada uno de los partidos.

1. Funciones

Son las que se detallan en las presentes disposiciones y tendrán vigencias de hasta el momento de la iniciación del partido y a partir de su finalización quedando entendido que durante el transcurso del encuentro, las atribuciones son del árbitro.

2. Horario de inicio

El delegado deberá velar por el estricto cumplimiento de los horarios de iniciación de los encuentros, así como que el lapso de entre tiempo no exceda los 15 minutos estipulados. Los horarios solo podrán ser modificados con la conformidad de la CONMEBOL.

3. Informe del Delegado

El Delegado del partido hará su informe en el formulario especial que le será entregado antes de cada partido y junto con el del árbitro y, en su caso, el del Delegado de Seguridad, lo remitirá a las oficinas de la CONMEBOL en Asunción (Paraguay), dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la realización del juego por telefax o vía correo electrónico.

4. Informe del Árbitro

El árbitro entregará al Delegado de partido, después de finalizado el encuentro, su informe Oficial por él suscrito, con las planillas de ambos equipos que llevarán la firma de sus respectivos capitanes. Además, en el mismo consignarán las infracciones que se cometan.

5. Designación de Árbitro

El Delegado de partido verificará que el árbitro y los árbitros asistentes sean los designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, para actuar en cada partido, de acuerdo con lo señalado en Artículo 12.1 del Reglamento del Campeonato.

Los clubes participantes no tendrán derecho alguno a observar ni tachar la designación de árbitros o árbitros asistentes.

El Delegado verificará que la liquidación económica que corresponde percibir a cada árbitro, sea hecha efectiva como mínimo 2 (dos) horas antes de comenzar el partido.

6. Ausencia de Árbitros designados

Si a la hora de la iniciación de un partido, no se hiciera presente el Árbitro designado, lo reemplazará el primer Arbitro Asistente, debiendo el Delegado de la Confederación en ese juego escoger un árbitro de la asociación nacional local, que actuará como segundo árbitro asistente. Si la ausencia fuera de uno o dos jueces designados, arbitraré el encuentro el único juez presente y el Delegado de la Confederación en ese juego escogerá uno o dos árbitros de la asociación local, que actuará como árbitro asistente.

Si la ausencia fuera de los tres jueces designados, se suspenderá al partido, salvo acuerdo de los intervinientes para nombrar jueces locales, expresado por escrito.

En este caso, el Delegado de la Confederación procederá a escoger una terna de Árbitros de la asociación nacional local, los que deben pertenecer a la lista internacional de Árbitros.

7. Identificación de Jugadores

Setenta minutos antes de la hora indicada para la iniciación del encuentro, cada equipo informará



al árbitro los nombres de un máximo de 18 jugadores. Los primeros 11 comenzarán, siendo designados los otros como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscriptos.

Los jugadores de cada equipo deben identificarse ante el Delegado de partido y el árbitro, con su pasaporte o carnet de identidad, en caso de ser visitante o con el carnet expedido por la asociación nacional respectiva, en caso del local.

Hasta un máximo de tres jugadores podrán ser reemplazados, de conformidad con las Reglas de Juego.

8. Banco de Reservas

Durante los partidos, ninguna persona, con excepción del árbitro, árbitros asistentes y los jugadores que actúen, podrán permanecer dentro del campo de juego.

Los jugadores suplentes y los auxiliares técnicos de los equipos tienen que permanecer en el lugar asignado para el efecto.

En el lugar señalado para la ubicación de los jugadores suplentes podrán permanecer quince personas como máximo, ocho oficiales y siete jugadores de reserva.

9. Ubicación de los Fotógrafos

Los fotógrafos deberán permanecer en las zonas que especialmente se señalarán en las inmediaciones de cada arco.

No se permitirá la ubicación de espectadores, cualquiera que sea su carácter, dentro de la zona comprendida entre las líneas demarcatorias del campo de juego y el alambrado o foso, si lo hubiese.

Si éstos no existieran, se tomarán como límite la primera línea de graderías de cada estadio.

10. Entrenadores (Directores Técnicos)

Los entrenadores (Directores Técnicos) están autorizados para dar instrucciones a sus jugadores desde el área técnica de acuerdo a las disposiciones de las Reglas del Juego.

El Delegado deberá recomendar al árbitro, que no permita al borde del campo de juego, jugadores suplentes, médicos, entrenadores (Directores Técnicos), ni auxiliares. Solamente el médico y el kinesiólogo podrán ingresar, cuando el árbitro lo autorice.

11. Cámaras de Televisión

El Delegado de partido autorizará el ingreso de cámaras de televisión en el lugar donde no afecte el normal desarrollo de los partidos, así como a los operadores autorizados por el patrocinador televisivo.

12. Color de los Uniformes

En caso de similitud en el color de los uniformes de los equipos contendores, corresponderá cambiarlo al club visitante, para lo cual, deberá viajar indefectiblemente siempre, con dos uniformes diferentes, titular y alternativa.

El árbitro es la autoridad que decide si corresponde el cambio, de lo que deberá dar cuenta al delegado de la Confederación.

13. Campo de Juego

En caso de lluvia intensa o por otras causas, es el árbitro la autoridad competente para decidir si el campo de juego está en condiciones para realizar el partido programado, debiendo dar cuenta el Delegado designado por la Confederación, quien informará a los equipos los detalles relacionados con la disputa del partido.



14. Balones

El delegado de partido deberá cuidar que el balón con que se dispute el partido sea el balón oficial de la Confederación, dando las instrucciones pertinentes al árbitro. Si por cualquier causa no se dispusiera el balón oficial, el Delegado podrá disponer su sustitución por el que considere conveniente, siempre que reúna los requisitos reglamentarios exigidos por la FIFA.

15. Asociación Organizadora

La Asociación Organizadores está obligada a dar garantías y facilitar los medios necesarios, para el fiel cumplimiento de las disposiciones indicadas.

16. Uso de Espinilleras o Canilleras

Verificará juntamente con el Cuarto Arbitro, que los jugadores utilicen, obligatoriamente las espinilleras o canilleras.



ANEXO 2

INSTRUCCIONES PARA DELEGADOS TÉCNICOS - INSPECTORES DE ÁRBITROS

1. Su función es la de informar, exclusivamente, el comportamiento del árbitro, los árbitros asistentes y el cuarto árbitro.
2. Dentro de las 24 horas tras finalizado el partido, enviará un informe a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL por mail o telefax.
3. En todo lo que fuera requerido por el mismo, auxiliará al Delegado oficial de la Confederación.

Luque (Gran Asunción), a 2 de Diciembre de 2014
Confederación Sudamericana de Fútbol